



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META

Proceso: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: ALBA DEL SOCORRO RÍOS DE HERRERA
Demandado: MIRIAM ROCHA LOZANO
Radicado: 50150-4089-001-2020-00085-00
Auto: 481 20

Castilla la Nueva, Meta, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el recurso horizontal interpuesto por el señor apoderado de la demandante, salta la duda si el mismo no va en contravía del mandato constitucional que enseña la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, esto en la medida en que el señor apoderado, a través de los canales digitales que utiliza el juzgado, ha podido conocer de manera oportuna no solo el hecho que su contraparte propuso excepciones de mérito, sino también conocer su contenido, y si alguna dificultad se le hubiese presentado en este ámbito, es seguro que la señora secretaria, hubiese estado presta y dispuesta a brindarle la colaboración necesaria para el efecto.

Sobre esta base se abriría paso la negativa de la reposición deprecada; no obstante, lo anterior, y por considerar que acceder a la solicitud del señor apoderado, quizá no hace mayor mella en el desarrollo del proceso, se repondrá el auto anterior, y se advertirá a la demandada que a partir de la contestación de la demanda, y en lo sucesivo, deberá cumplir la carga procesal a que hace referencia el artículo 78 numeral 14 de la ley 1564 de 2012, y el artículo 3 del decreto 806 de 2020, esto es, se reitera: enviar a través del canal digital indicado por la parte actora, un ejemplar del memorial contentivo de las excepciones de mérito, y de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

En consecuencia, se revoca el auto fechado el 28 de octubre del año en curso y se concede a la demandada el termino de cinco días para acreditar el cumplimiento de la carga procesal aquí señalada, so pena que se tenga por no contestada la demanda.

Por secretaria entérese directamente a la demandada del contenido de esta decisión (correo electrónico, mensaje de WhatsApp, o comunicación vía llamada telefónica) dejando las constancias en el expediente.

Notifíquese y Cumplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 50

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

FIRMA

ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria